



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00700

Decisión: notifica – no reconoce personería – no acepta citación para notificación.

i) Se incorpora las notificaciones electrónicas realizadas por la parte demandante a la demandada SBS Seguros Colombia S.A, (Cfr. Págs. 5, 8 y 9 Archivo 12). Toda vez que la misma fue elaborada de forma adecuada, el Juzgado tiene por notificada a esta parte desde el **27 de octubre de 2022**.

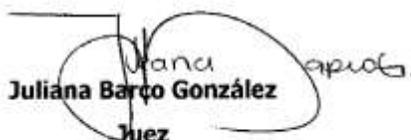
ii) Se incorpora al expediente el poder presentado por el abogado Andrés Orión Álvarez el cual fue conferido por el demandado Luz SBS Seguros Colombia S.A y la contestación a la demanda (Cfr. Archivo 13). No obstante, se inadmite la misma, para que, en el término de 5 días, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se aporte el certificado de vigencia de la escritura pública Nro. 3649 del 19 de octubre de 2017, mediante la cual se le confiere el poder para representar a esa sociedad.

iii) Finalmente, se incorpora la citación para la notificación personal remitida a la dirección física del demandado Carlos Alberto Macias Ramírez (Cfr. Archivo 13). Sin embargo, no se tendrá en cuenta en tanto que no se aportó la constancia de entrega de esta en la dirección correspondiente. Además, porque en la citación no se señala de forma clara que la razón por la que se debe comparecer al Juzgado es para notificarse personalmente de la demanda.

Por lo anterior, se le advierte a la parte demandante que la presente actuación no interrumpe el término de desistimiento tácito señalado en auto del 28 de octubre de 2022, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

En la fecha se notifica el
presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín, 18 nov de 2022

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a513aeb0b4215ffff6f87e754d3ae712cd15a558450e8efc24291b19f6d214**

Documento generado en 17/11/2022 12:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>